

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN PAGO DE RETORNO COOPERATIVO

Fecha :	<input type="text"/>	Identificación:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>
Dirección:	<input type="text"/>	Barrio:	<input type="text"/>	Ciudad:	<input type="text"/>
Teléfono Móvil:	<input type="text"/>	Correo Electrónico:	<input type="text"/>		

Actividad Económica:

Dependiente Económicamente
 Empleado
 Estudiante
 Hogar
 Negocios o actividades empresariales
 Desconocida
 Pensionado
 Profesional Independiente
 Rentista de Capital

Valor del Retorno \$:

En mi calidad de Asociado y/o beneficiario del Retorno Cooperativo emanado por mandato de la Asamblea General de Delegados. Según el acuerdo No. 378 del 31 de mayo de 2023, en lo referente a la distribución de excedentes correspondientes al año 2022. Autorizo de manera Expresa y bajo mi responsabilidad realizar el pago de este derecho a través de la siguiente opción:

Traslado a Obligaciones internas:

1. Abono a mis aportes: Voluntarios: Anticipados:

2. Abono a Obligaciones vencidas:
 Préstamo Línea: _____ Valor: \$ _____ Aportes: Valor \$ _____

3. Abono a Capital de Obligaciones de crédito para reducir plazo:
 Línea de Préstamo: _____ Valor: \$ _____

4. Abono a Próximo Vencimiento a Cuotas de Obligaciones:

Crédito

Préstamo: _____ Valor: _____

Préstamo: _____ Valor: _____

Aportes

5. Abono a cuotas de obligaciones vencidas o anticipadas de otros Asociados:

Cédula: _____ Préstamo: _____ Valor: \$ _____

Cédula: _____ Préstamo: _____ Valor: \$ _____

6. Abono de aportes a otro Asociado

Vencidos: Anticipados: Voluntarios:

ID.: _____ Nombre: _____ Valor: \$ _____

ID.: _____ Nombre: _____ Valor: \$ _____

ID.: _____ Nombre: _____ Valor: \$ _____

Transferencias y/o Giros:

Asumo toda la responsabilidad por la actualización e información suministrada anteriormente y exoneró a COACREMAT, por inconvenientes posteriores al procesamiento de la presente información. Además, informo que, el número de cuenta y entidad bancaria inscrita para pagos a mi nombre, así como el número de teléfono móvil se encuentran activos.

7. Transferencia electrónica a la cuenta bancaria: Ahorros Ahorro a la mano Corriente

N° Cuenta: Banco:

8. Transferencia electrónica a Billetera Móvil:

Teléfono Móvil: Daviplata: NEQUI: Otro: : _____

9. Giro reclamable en: (El valor de Giro será asumido por el Asociado.)

Davivienda (costo \$4,500) Banco GNB Sudameris (4% del valor del giro)

<p>Firma:</p> <p>_____</p>	<div style="border: 2px solid black; width: 60px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div> <p style="font-size: x-small;">Huella Índice Derecho</p>	<p style="text-align: right; font-size: small;">Nombre Asesor COACREMAT:</p> <p style="text-align: right;">-----</p> <p style="text-align: right; font-size: x-small;">Visto Bueno Depto Crédito y Cartera</p> <p style="text-align: right;">-----</p>
-----------------------------------	--	--

ACUERDO No. 378
Mayo 31 de 2023

Por medio del cual se aprueba el reglamento para el pago de los Retornos Cooperativos producto de la distribución de excedentes del año fiscal 2022

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que, es deber del Consejo de Administración cumplir con lo establecido en la Ley 79 de 1988, la Circular Básica Contable No. 22 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, demás normas vigentes y lo dispuesto en la Quincuagésima Octava Asamblea General de Delegados realizada el 18 de marzo de 2023.
2. Que, se debe impartir directrices para el pago de los Retornos Cooperativos.
3. Que, es necesario expedir el presente acuerdo para dar cumplimiento a la normatividad vigente y a la vez crear un mecanismo de regulación y control de estos recursos.
4. Que, los Retornos Cooperativos son la cuantía de excedente neto del ejercicio económico que queda una vez deducidas de éste los recursos de los fondos obligatorios y apropiaciones realizadas en la Asamblea, y que se reparte entre los Asociados en proporción a las operaciones, actividades o servicios de crédito realizados por cada Asociado.
5. Que, las fechas estipuladas en el presente acuerdo, obedecen al cronograma establecido para presentación de informes y cierre de ejercicio fiscal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el presente Acuerdo para el pago de los retornos cooperativos y remanentes provenientes de revalorización de aportes y retornos cooperativos, producto de la distribución de excedentes de la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los retornos cooperativos se cancelarán a Asociados y ex asociados por decisión de la Asamblea General de Delegados realizada el 18 de marzo de 2023, correspondiente a la vigencia 2022. Según normativa tributaria, se aplicará retención en la fuente a los valores que cumplan con la base establecida para el cálculo de este concepto.

ARTICULO TERCERO. A partir del primero (01) de julio del presente año, el Departamento de Sistemas y el Departamento de Mercadeo informarán a los Asociados a través de los medios de comunicación masivos como, sitio web, redes sociales, correo electrónico, aplicación para teléfonos móviles, radio, entre otros; que pueden consultar en las

agencias y/o en la oficina virtual el monto a recibir si lo hubiere, por concepto de retorno cooperativo, y diligenciar el respectivo formato de pago diseñado para este fin o la solicitud firmada por el Asociado física o electrónicamente y enviarlo al correo electrónico: retornos@coacremat.coop, desde el correo registrado por el asociado en nuestro sistema.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento Financiero será el encargado de verificar y autorizar el monto del retorno cooperativo por Asociado con base en el acuerdo emitido por el Consejo de Administración y la depuración de la cuenta, el departamento de Sistemas coordinará con el proveedor del sistema la parametrización de los retornos cooperativos, el Departamento de Crédito y Cartera, será el encargado de la aplicación de los valores derivados del Retorno Cooperativo, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, su visto bueno da paso a la elaboración de la orden de pago en Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO: El pago del Retorno Cooperativo se realizará a partir del primero (01) de julio del presente año hasta el 31 de octubre de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo al plan de pagos que estipule el Departamento Financiero.

ARTÍCULO SEXTO: El pago del Retorno o remanentes producto de revalorización de aportes y retornos cooperativos, se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

6.1 Asociados que el valor del beneficio del retorno cooperativo o remanentes producto de revalorización de aportes y retornos cooperativos, sea inferior a Cien Mil Pesos M/L (\$100.000), se abonará directamente a aportes voluntarios.

6.2 Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones de descuento por nómina y el valor del retorno o remanentes producto de revalorización de aportes y retornos cooperativos sea igual o superior a cien mil pesos m/l (\$100.000), se procederá de conformidad al artículo séptimo; o se podrá abonar este dinero a su crédito, aportes anticipados o aportes voluntarios, cederlo a otro asociado, entre otros; debiendo enviar la autorización firmada de forma física o electrónica al correo electrónico retornos@coacremat.coop.

6.3 Asociados que tengan obligaciones de pago por tesorería sin importar su clasificación de nómina y se encuentren al día, el valor del beneficio de retorno cooperativo sea igual o superior a Cien Mil pesos m/l (\$100.000), podrá realizar el abono o pago de las cuotas de obligaciones que se hayan causado a la fecha, para lo cual el asociado debe diligenciar la respectiva autorización de traslado de retorno a obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que, al realizar este ejercicio, se evita la doble transacción de entrada y salida de efectivo y doble operación. Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 6.2 de este artículo.

PARAGRAFO: Para los Asociados con medio de pago de libranza que después de la aplicación de la Nómina, resulten saldos a favor de la cooperativa, estos se cruzaran con retorno. Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 6.2 de este artículo.

6.4 Asociados que tengan obligaciones de pago por tesorería sin importar su clasificación de nómina al igual que los Asociados independientes, el valor del beneficio de retorno

cooperativo sea inferior a Cien Mil pesos m/l (\$100.000), estos se abonarán a los aportes voluntarios. El pago mensual de crédito y aportes no se afectará por este concepto.

6.5 Asociados que se encuentren en mora, y el valor del beneficio del retorno cooperativo sea igual o superior a Cien Mil Pesos m/l (\$100.000), se abonará el valor del retorno o remanente producto de revalorización de aportes y retornos cooperativos a las obligaciones atrasadas, Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 6.2 de este artículo.

6.6 Asociados que se encuentren en proceso jurídico, el valor del retorno se aplicará a los aportes voluntarios.

6.7 A los ex asociados, el valor del retorno se les realizará transferencia electrónica o girará en cheque para el pago de retornos cooperativos, el valor del cheque será asumido por el beneficiario del pago, cuando sea reclamado por este.

6.8 Para Ex Asociados que su desvinculación se haya derivado de un proceso jurídico, exclusión o un castigo de cartera en el cual se haya realizado condonación de intereses corrientes o de mora, asumido costas judiciales, entre otras; el valor del retorno se registrará como ingreso de la cooperativa, con el fin de recuperar en parte el deterioro de cartera ocasionado en el tiempo que estuvo como Asociado.

6.9 Los Asociados que hasta el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) no hayan solicitado el pago del retorno cooperativo y se encuentren activos, se abonará a aportes voluntarios y para aquellos que perdieron su calidad de asociado se registrarán como ingreso de la cooperativa, sin importar el monto del retorno.

ARTICULO SEPTIMO: Para el pago de los retornos los asociados podrán hacer uso de las siguientes opciones:

- a) Transferencia electrónica, según certificación bancaria presentada.
- b) Giro, cuyo costo será asumido por el Asociado.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT tal como consta en el acta No. 972 del treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Túquerres, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



LUIS ALBERTO MORALES MONTENEGRO
Presidente del Consejo de Administración



NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS
Secretaria General